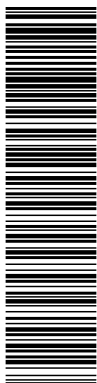


<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución: Resolución nº 2023/1252 - CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA PARA EL PERSONAL DE LA GMU</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº DECRETO: 2023/1252</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 055IV-CW9C9-OYJLL</p> <p>Página 1 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- MONICA DE LOS DOLORES GONZALEZ PECCI, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 14/12/2023 14:28</p> <p>2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 14/12/2023 17:09</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 14/12/2023 17:09</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 169764 055IV-CW9C9-OYJLL-FB16B16914972B72AC341ED091E7206EFD09B2B710) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/InEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=3&idioma=1



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el Exp. nº 3397/2023, relativo al **Contrato Menor de Servicio de Seguro de Asistencia Sanitaria privada (PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA) para el personal de la GMU de Sanlúcar de Barrameda, durante la anualidad 2024_tramitación anticipada_**; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO, que es objeto del presente informe la contratación del Servicio al que se hace mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo en fecha 12 de diciembre de 2023, **correspondiendo al servicio que es necesario contratar el código CPV: 66512210-7_Servicios de seguro voluntario de asistencia médica_**.

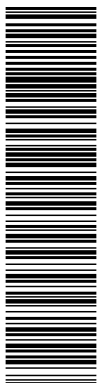
RESULTANDO, que con fecha 12/12/2023, por el Técnico responsable de la la Unidad de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que actualmente tiene endomendada las funciones de Recursos Humanos de la GMU, se informa de la necesidad de contratar los servicios de referencia para la anualidad 2024. Tras haberse quedado desierto el procedimiento abierto anteriormente iniciado, se han solicitado sendas ofertas a empresas del sector.

RESULTANDO, que la justificación exigida por el art. 28 de la LCSP, radica en que el artículo 11 del Convenio Colectivo del personal laboral, así como en el artículo 11 del Acuerdo Regulador del personal funcionario, ambos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, el cual es aplicable a los trabajadores de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, establecen que para la mejora de asistencia sanitaria de sus trabajadores, se suscribirá un contrato de la reiterada naturaleza, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, por lo que es necesaria su contratación. Asimismo, tampoco se dispone de los medios personales ni materiales para llevarlo a cabo por medios propios, por lo que se debe contar con los servicios que ofrecen las empresas especializadas con personal cualificado.

RESULTANDO, que la Gerencia Municipal de Urbanismo carece totalmente de los medios adecuados, tanto físicos como humanos, necesarios para realizar el servicio que se objeto de esta contratación, por lo que resulta indispensable externalizar la contratación de este, con una entidad que garantice la prestación del mismo, con la debida eficacia y eficiencia exigida conforme a la normativa de aplicación.

RESULTANDO, que consta en el expediente ofertas de empresas del sector del seguro (tres), siendo la más ventajosa de las recibidas, que se adapta a lo requerido, la presentada por la siguiente entidad:

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución: Resolución nº 2023/1252 - CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA PARA EL PERSONAL DE LA GMU</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº DECRETO: 2023/1252</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 055IV-CW9C9-OYJLL</p> <p>Página 2 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- MONICA DE LOS DOLORES GONZALEZ PECCI, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 14/12/2023 14:28</p> <p>2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 14/12/2023 17:09</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 14/12/2023 17:09</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 169764 055IV-CW9C9-OYJLL-FB16B16914972B72AC341ED91E7206E909B2B710) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucadabarrameda.es/portal/informatica.do?opc_id=273&ent_id=3&idioma=1



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

- **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. (ASISA)**, provista de **C.I.F.: A-08169294**, que oferta un coste del servicio para la anualidad de 2024 por trabajador de **TREINTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS AL MES (30,30 €/trabajador/mes)**, sin incluir la hospitalización, sin carencia, sin preexistencias y sin copagos. Dicho importe incluye todos los recargos y el IPS sanitario, estando esta actividad no sujeta a IVA. Por tanto, considerando estos importes se estima el gasto de la contratación pretendida (de enero a diciembre de 2024) hasta la cantidad total de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (14.907,60 €), gastos incluidos**, para un total de hasta 41 trabajadores (30,30 €/trabajador/mes).

Esta oferta está dentro del límite establecido para los contratos menores por la normativa de contratación del sector público por lo que la misma es válida.

RESULTANDO, que con fecha 11 de diciembre de 2023 por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se emite el correspondiente documento de operación contable de ejercicio futuro para este contrato_Doc. con nº de operación 220239000009_

RESULTANDO que con fecha 12/12/2023 por el órgano competente se emite el correspondiente informe de **justificación de la necesidad del contrato**, de conformidad con lo establecido por la normativa de contratación para los contratos menores.

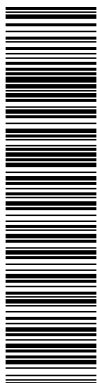
RESULTANDO que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades previstas, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 12/12/2023, emitido por la técnico-jurídica, Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a la propuesta incluida en el referido informe.

RESULTANDO, que con fecha 14/12/2023, por la Secretaría General-Asesoría Jurídica se comunica a través del gestor de expedientes (Firmadoc) que no se requiere informe de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

DOCUMENTO Resolución nº 2023/1252 - CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA PARA EL PERSONAL DE LA GMU	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2023/1252
OTROS DATOS Código para validación: 055IV-CW9C9-OYJLL Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MONICA DE LOS DOLORES GONZALEZ PECCI, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 14/12/2023 14:28 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 14/12/2023 17:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 169764 055IV-CW9C9-OYJLL-FB16B16914972B72AC341ED91E7206E9F09B2B710) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucandebarrameda.es/portal/InEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=3&idIoma=1



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los arts. 17, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Código CPV: **66512210-7_Servicios de seguro voluntario de asistencia médica**. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Instrucción nº 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

2.- En cuanto a la **consideración como contrato privado y régimen aplicable**, lo dispuesto en el art. 26 de la LCSP. Por tanto, este contrato se registrará, **en cuanto a su preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, **por la LCSP** y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto contratante.

3.- En cuanto al **Procedimiento, a la no formalización del contrato, a la tramitación anticipada y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores**, los arts. 117, 118.1, 37.2, 117.2, 118.4, 63.4 y apartado segundo de la Disposición adicional tercera de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

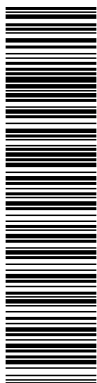
4.- En cuanto al plazo de **duración de los contratos menores**, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.

5.- En cuanto a los **Efectos y Extinción de los contratos privados**, el art. 26.2 de la LCSP dispone que estos contratos se registrarán por el **derecho privado**. No obstante, serán de aplicación a los mismos las normas contenidas en el Libro I y II de la LCSP en cuanto a su preparación y adjudicación.

En lo que respecta a los efectos, modificación y extinción, estos contratos registrarán por el derecho privado, salvo que esté sujeto a regulación armonizada. No obstante, hay que considerar el plazo de duración que se contrata (solo la anualidad 2024) y **la voluntad de no prorrogar el contrato automáticamente ya que para la próxima anualidad sería necesario hacer un nuevo contrato considerando la cuantía y el gasto total.**

6.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Servicios a la ciudadanía y Urbanismo, mediante Decreto de la Alcaldesa nº 2023/1532, de fecha 4 de julio de 2023).

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución: Resolución nº 2023/1252 - CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA PARA EL PERSONAL DE LA GMU</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº DECRETO: 2023/1252</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 055IV-CW9C9-OYJLL</p> <p>Página 4 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- MONICA DE LOS DOLORES GONZALEZ PECCI, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 14/12/2023 14:28</p> <p>2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 14/12/2023 17:09</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 14/12/2023 17:09</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 169764 055IV-CW9C9-OYJLL-FB16B16914972B72AC341ED91E72C6FE9B2B710) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/InEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=3&idioma=1



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

7.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, lo establecido con este carácter en e la LCSP, en el RGLCAP y en la normativa específica que resulte de aplicación, con la salvedad ya indicada en cuanto a la voluntad de que el contrato no se prorrogue automáticamente.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación nº **3397/2023**, relativo al **Contrato Menor de Servicio de Seguro de Asistencia Sanitaria privada (PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA) para el personal de la GMU de Sanlúcar de Barrameda, durante la anualidad 2024_ tramitación anticipada_**, que no incluye la hospitalización, y dentro del mismo la oferta económica por trabajador realizada en fecha 05/12/2023 por la entidad ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. (ASISA), ya que es la de esta entidad la oferta más ventajosa obtenida que se adapta a la necesidad que se pretende cubrir.

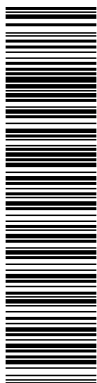
SEGUNDO: Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. (ASISA)**, provista de **C.I.F.: A-08169294**, por importe total para la anualidad de 2024, gastos incluidos, de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (14.907,60 €)**, para un total de hasta 41 trabajadores, sin carencia, sin preexistencias, sin copago y sin hospitalización, a razón de 30,30 €/mes/trabajador asegurado. El plazo de duración del contrato es **de enero a diciembre de 2024, ambos meses incluidos** (12 meses), **no aceptándose expresamente ninguna prórroga automática del contrato.**

TERCERO: Condicionar la adjudicación, según lo establecido en el apartado 2º de la Disposición adicional tercera de la LCSP, a la condición suspensiva de la efectiva consolicación de los recursos que han de financiar este contrato.

CUARTO: El responsable técnico de este contrato será el Técnico de Recursos Humanos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo o, en su caso, quien tenga encomendada estas funciones.

QUINTO: Las correspondientes facturas mensuales que se generen por la prestación del objeto de este contrato al número de trabajadores asegurados, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, serán dirigidas a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación) y presentadas en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución: Resolución nº 2023/1252 - CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA PARA EL PERSONAL DE LA GMU</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº DECRETO: 2023/1252</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 055IV-CW9C9-OYJLL Página 5 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- MONICA DE LOS DOLORES GONZALEZ PECCI, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 14/12/2023 14:28 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 14/12/2023 17:09</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 14/12/2023 17:09</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 169764 055IV-CW9C9-OYJLL-FB16B16914972B72AC341ED91E72C6EF09B2B710) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/InEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=3&idIoma=1



*Administración General – Sección Contratación
MGP/atc*

procedimiento de su aprobación. Las facturas serán emitidas a mes vencido y teniendo en consideración el número de asegurados en cada momento.

SEXTO.- La conformidad a la realización de los trabajos y a las correspondientes facturas la dará el responsable técnico del contrato, siendo, por tanto, quien asuma las funciones establecidas por el LCSP.

SEPTIMO: Al tratarse el objeto de expediente de la contratación de servicios de seguro de asistencia sanitaria, el contrato tiene la consideración de privado, rigiéndose los efectos y extinción del mismo por lo dispuesto en la norma de derecho privado que resulte de aplicación, **salvo lo establecido para la prórroga automática, la cual no se acepta expresamente** ya que cada anualidad es necesario hacer un nuevo contrato considerando la cuantía y el gasto total, además que los contratos menores no admiten prórrogas.

OCTAVO: Notificar la presente resolución a la empresa interesada.

NOVENO: Publicar la información relativa a este Contrato conforme a lo dispuesto en el art. 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESUELVE, EL PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).**